







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE

SAL DE AOMINISTRACC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

• INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con RUC Nº 20514964778, debidamente representada por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI Nº 01117917, designada mediante Resolución Suprema Nº 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL INEN".

Y de la otra parte:

HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE, con RUC Nº 20487911586, debidamente representado por su Director General Dr. Víctor Daniel Linares Baca, identificado con DNI Nº 16481124, designado mediante Resolución Ejecución Regional Nº 051-2012, con domicilio legal en Vía de Evitamiento Norte con Av. Progreso – Chiclayo, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL".

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES



En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.



- 1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:
 - a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
 - b) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
 - c) Conforme al D.S 034 2008 PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
 - d) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".
 - e) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.



Nogo Vogo

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS este 2520, Lima 34F N Telf.: 201-6500 Fax: 620-4991 Web: www.inen.sld.pe









- Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- 1.2 El convenio que suscriben de una parte EL INEN y de la otra parte EL HOSPITAL, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.
- 1.3 El presente documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de EL INEN y de EL HOSPITAL, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias malignas más frecuentes.
- 1.4 EL INEN conjuntamente con el Ministerio de Salud, lidera la lucha contra el Cáncer v propone la normatividad respecto a la prevención y control del cáncer en el país, conforme al "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú", lo cual no excluye que puedan recibirse iniciativas por parte de EL HOSPITAL, las cuales serán coordinadas y promovidas conjuntamente.
- 1.5 Ambas instituciones en conjunto realizarán el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales y de detección precoz de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de EL HOSPITAL para lograr resultados terapéuticos. incluyendo cuidados paliativos y tratamiento del dolor, acordes con un enfoque eficiente. eficaz, de equidad, oportunidad y calidad.

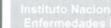
CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 De los compromisos de EL HOSPITAL:
 - 3.1.1 Implementar el Departamento de Oncología, de EL HOSPITAL, que es el responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito intrahospitalario y en la comunidad, para conseguir en el personal del hospital y en la población, una actitud positiva hacia el uso de los servicios del Departamento de Oncología.
 - Conformar el equipo de profesionales con especialidad oncológica u otra 3.1.2 especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, y ubicarlos en el Departamento de Oncología, los cuales serán actualizados mediante la modalidad de capacitación en servicio, a través de pasantías y/o con el intercambio de profesionales, por períodos cortos, entre EL INEN y EL HOSPITAL.



2











- 3.1.3 Estandarizar los criterios de la atención médica oncológica, mediante la adecuación de las guías de atención clínica de manera progresiva de las 10 principales neoplasias consideradas en el Plan Nacional vigente.
- 3.1.4 Realizar el manejo integral y especializado del cáncer de las especialidades oncológicas que oferta **EL HOSPITAL**.
- 3.1.5 Establecer en forma coordinada el flujo de atención según el sistema de referencia y contra-referencia vigente, los procesos administrativos previstos serán coordinados entre las partes acorde al sistema referido, haciendo énfasis en el control de calidad.
- 3.1.6 Definir conjuntamente con EL INEN, la organización del Sistema de Referencias y contra referencias de la atención oncológica. Todo paciente, sin excepción, que ha de ser referido a EL INEN debe haber sido evaluado convenientemente en el DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA de EL HOSPITAL, constituyéndose éste en el único canal de Referencias en el marco del presente convenio, así mismo los pacientes que acudan a EL INEN referidos por EL HOSPITAL, serán contra referidos para que continúen su atención en EL HOSPITAL.
- 3.1.7 Definir con **EL INEN** los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores intermedios y finales relacionados al presente Convenio y mantener e informar a **EL INEN** mensualmente las estadísticas actualizadas de cáncer según normas y parámetros vigentes. Así mismo informar periódicamente a **EL INEN** las actividades que realizan en el marco del presente convenio.
- 3.1.8 Extender las actividades de Prevención y Control del Cáncer en la Red de Establecimientos y Servicios de Salud correspondientes a su Red Institucional.
- 3.1.9 Optimizar las actividades preventivo-promocionales y de detección precoz de cáncer que viene realizando **EL HOSPITAL**, con el apoyo de **EL INEN**.
- 3.2 De los compromisos de EL INEN:
 - 3.2.1 Brindar asistencia técnica a **EL HOSPITAL**, para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y tratamiento de las neoplasias malignas más frecuentes dentro de su nivel de complejidad, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud.
 - 3.2.2 Apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contra referencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.
 - 3.2.3 Brindar asistencia técnica y coordinaciones relacionadas a la investigación y docencia en cáncer.
 - 3.2.4 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos de gestión institucional.













O V°B° RA





- Brindar asistencia técnica en Registros poblacionales y Registros Hospitalarios de cáncer.
- Facilitar el desarrollo de las pasantías en EL INEN de los profesionales de la Salud en Atención Integral del Cáncer.
- 3.2.7 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención. detección precoz y tratamiento del cáncer.
- 3.2.8 EL INEN y EL HOSPITAL autorizan el uso de sus respectivos logotipos para efectos de actividades coordinadas entre ambas partes.
- 3.2.9 Evaluar conjuntamente con **EL HOSPITAL** el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.
- 3.2.10 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

EL HOSPITAL: Departamento de Oncología

EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente, por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes o por incumplimiento de sus cláusula o por uno de ellos; para los cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días de anticipación.









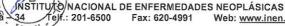














PERÚ

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para EL INEN ni EL HOSPITAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

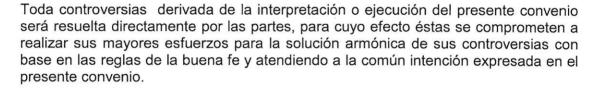
Este Convenio, los derechos y obligaciones en el establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES



Las partes señalan domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben dos ejemplares en señal de conformidad, el día 27 de febrero del 2014.

ENFERM

Mc. Tatiana Vidaurre R Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades

Neoplásicas

Dr. Víctor Daniel Linares Baca Director General

Hospital Regional de Lambayeque





